PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-030-2026
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-030-2026

Pinchote, Santander, trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SEÑORA
MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO
C.C . 1100957046
E. S.M.

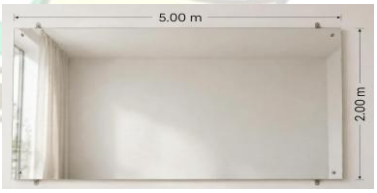
REFERENCIA : COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del proceso de invitación pública de mínima cuantía N.º MC 030- 2026, mediante Carta de Aceptación No. MC-030-2026, cuyo objeto contractual es**:** "**ADQUISICIÓN DE TRAJES TÍPICOS DE DANZA, MATERIALES Y MOBILIARIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Pinchote, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRAJES TÍPICOS DE DANZA, MATERIALES Y MOBILIARIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere la adquisición de trajes típicos de danza, mobiliario y materiales para el salón de danzas. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna de los bienes, en las cantidades, condiciones de calidad, tallas, diseños, dimensiones y demás características técnicas exigidas por la entidad. Las especificaciones técnicas de los bienes se detallan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	IMAGEN GUIA	CANTIDAD
TRAJES DE DANZAS			
1	BLUSA DE COLOR BLANCO ELABORADA EN TELA DACRON NACIONAL, ESTILO CUELLO BANDEJA CON RESORTE, BOLERO CON VUELO GRANDE Y ENCINTADO CON LOS COLORES AMARILLO, VERDE Y CAFE, CINTA DE SATIN DE 1 CM DE ANCHO (1 CM DE SEPARACION ENTRE ELLAS) Y ENCAJE EN TELA DE 2,5 CM DE ANCHO EN LA TERMINACION DEL BOLERO.MANGAS 3⁄4 CON RESOLTE EN EL CODO FINALIZADA CON BOLERO AMPLIO DECORADO CON ENCINTADO CON LOS COLORES AMARILLO, VERDE Y CAFE, CINTA DE SATIN DE 1 CM DE ANCHO (1 CM DE SEPARACION ENTRE ELLAS) Y ENCAJE EN TELA DE 2,5 SM DE ANCHO EN LA TERMINACION DEL BOLERO. LOS VOLEROS O VOLATES DE LA BLUSA DEBE TENER UNA ACHURA MINIMA DE 10 CM Y DE BUENA		20

	AMPLITUD QUE SE VISUALICE VUELO GRANDE (TALLA 10: 5 UNIDADES. TALLA 12: 5 UNIDADES, TALLA 14: 5 UNIDADES Y TALLA S: 5 UNIDADES)		
	FALDA EN LINO FLEX RIGIDO, ROTONDA (360º) DE AMPLITUD, LARGO POR DEBAJO DE LA RODILLA, PRETINA AJUSTABLE DE AMARRAR A LOS 2 COSTADOS, LA PARTE INFEROR DE LA FALDA LLEVARA LA DECORACION ENCINTADO EN LOS COLORES AMARILLO, CAFÉ Y VERDE CINTA DE SATIN 2 CM DE ANCHO (1 CM DE SEPARACION ENTRE ELLAS Y ENCAJE EN TELA DE 2,5 SM DE ANCHO EN LA TERMINACION DEL BOLERO. EL LOS ISGUIENTS COLORES Y TALLAS; (COLOR AZUL CLARO -TALLA 10: 5 UNIDADES. MOSTAZA-TALLA 12: 5 UNIDADES, MANGO VERDE - TALLA 14: 5 UNIDADES Y FUCSIA - TALLA S: 5 UNIDADES)		20
2	ESTUCO PLASTICO GALON	NO APLICA	1
3	PINTURA BLANCO HUESO TIPO 2 CUÑETE	NO APLICA	1
4	PERCHERO ZAPATERO DOBLE , DE ALTA RESISENCIA MINIMA 50 KG, Y CON RODAMIENTOS, COLOR NEGRO, ALTURA 150 CM Y 150 CM DE ANCHO		1
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE 5 MM PARA SALON DE DANZAS DE 5 X 2 MT INCLUYE MATERIALES DE INSTALACION Y MANO DE OBRA PARA FIJACION CORRECTA Y SEGURA PELICULA PROTECTORA ANTIFRAGMENTACION, BORDES ESMERIALDOS PARA ELIMINAR FILOS CORTANTES		1

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos, sean de la mejor calidad.
- Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social

●**ATENCIÓN OPORTUNA:** El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de compraventa, deberá contar con el personal de apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
●**INVENTARIOS:** El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
●Entregar los bienes sin incremento del valor en el lugar indicado por la Administración Municipal de Pinchote, Santander.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de las actividades contratadas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
7. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.
9. OBLIGACIONES LABORALES: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
10. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.

7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($9.993.000,00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán discriminados de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	BLUSA DE COLOR BLANCO ELABORADA EN TELA DACRON NACIONAL, ESTILO CUELLO BANDEJA CON RESORTE, BOLERO CON VUELO GRANDE Y ENCINTADO CON LOS COLORES AMARILLO, VERDE Y CAFE, CINTA DE SATIN DE 1 CM DE ANCHO (1 CM DE SEPARACION ENTRE ELLAS) Y ENCAJE EN TELA DE 2,5 CM DE ANCHO EN LA TERMINACION DEL BOLERO.MANGAS 3⁄4 CON RESOLTE EN EL CODO FINALIZADA CON BOLERO AMPLIO DECORADO CON ENCINTADO CON LOS COLORES AMARILLO, VERDE Y CAFE, CINTA DE SATIN DE 1 CM DE ANCHO (1 CM DE SEPARACION ENTRE ELLAS) Y ENCAJE EN TELA DE 2,5 SM DE ANCHO EN LA TERMINACION DEL BOLERO. LOS VOLEROS O VOLATES DE LA BLUSA DEBE TENER UNA ACHURA MINIMA DE 10 CM Y DE BUENA AMPLITUD QUE SE VISUALICE VUELO GRANDE (TALLA 10: 5 UNIDADES. TALLA 12: 5 UNIDADES, TALLA 14: 5 UNIDADES Y TALLA S: 5 UNIDADES)	20	$ 330.000,00 (SET DE BLUSA Y FALDA)	$ 6.600.000,00
	FALDA EN LINO FLEX RIGIDO, ROTONDA (360º) DE AMPLITUD, LARGO POR DEBAJO DE LA RODILLA, PRETINA AJUSTABLE DE AMARRAR A LOS 2 COSTADOS, LA PARTE INFEROR DE LA FALDA LLEVARA LA DECORACION ENCINTADO EN LOS COLORES AMARILLO, CAFÉ Y VERDE CINTA DE SATIN 2	20		

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

	CM DE ANCHO (1 CM DE SEPARACION ENTRE ELLAS Y ENCAJE EN TELA DE 2,5 SM DE ANCHO EN LA TERMINACION DEL BOLERO. EL LOS ISGUIENTS COLORES Y TALLAS; (COLOR AZUL CLARO -TALLA 10: 5 UNIDADES. MOSTAZA- TALLA 12: 5 UNIDADES, MANGO VERDE - TALLA 14: 5 UNIDADES Y FUCSIA - TALLA S: 5 UNIDADES)			
2	ESTUCO PLASTICO GALON	1	$ 50.764,00	$ 50.764,00
3	PINTURA BLANCO HUESO TIPO 2 CUÑETE	1	$ 200.240,00	$ 200.240,00
4	PERCHERO ZAPATERO DOBLE, DE ALTA RESISENCIA MINIMA 50 KG, Y CON RODAMIENTOS, COLOR NEGRO, ALTURA 150 CM Y 150 CM DE ANCHO	1	$ 132.000,00	$ 132.000,00
5	SUMINSTRO E INSTALACION DE ESPEJO DE 5 MM PARA SALON DE DANZAS DE 5 X 2 MT INCLUYE MATERIALES DE INSTALACION Y MANO DE OBRA PARA FIJACION CORRECTA Y SEGURA PELICULA PROTECTORA ANTIFRAGMENTACION, BORDES ESMERIALDOS PARA ELIMINAR FILOS CORTANTES	1	$ 3.009.996,00	$ 3.009.996,00
VALOR TOTAL				**$9.993.000,00**

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista mediante UN UNICO PAGO una vez se cumpla al 100% con la entrega de los bienes objeto de la compraventa, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor, acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista el supervisor, pago de seguridad social y factura.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en

particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA SEPTIMA – El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio).

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA OCTAVA-CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLAUSULA NOVENA. -SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente

contrato será de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09047 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, las mismas no fueron requeridas de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** La oferta presentada por el Contratista **d)** las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de Pinchote, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Pinchote,

si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima octava** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima octava** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima octava**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima octava**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de Pinchote, mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de Pinchote, podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima octava,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima octava** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLAUSULA VISEGIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Pinchote. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Pinchote, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESÍMA TERCERA. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN: El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de la entidad, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz

y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR. La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía 13 de noviembre de 2026.

Sin otro particular,

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde de Pinchote

Revisó Aspectos Jurídicos: LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO- Asesor Jurídico Externo